

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2024-GAT/MDB

Breña, 15 NOV. 2024

VISTO, el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06305, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por EMILIO ANTONIO SUAREZ MEZA, identificado con DNI N° 06181963, con código de contribuyente N° 25498, con domicilio fiscal en JR. PARIACOTO N° 848 INTERIOR 302 – BREÑA, quien solicita PRESCRIPCIÓN de ARBITRIOS MUNICIPALES correspondiente a los años 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero a diciembre), 1998 (enero a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (enero a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834); asimismo, mediante el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06306, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por EMILIO ANTONIO SUAREZ MEZA, solicita PRESCRIPCIÓN de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2003 (I, II, III, IV Trimestre), 2004 (I, II, III, IV Trimestre), 2005 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (I, II, III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2011 (I, II, III, IV Trimestre), 2012 (I, II, III, IV Trimestre), 2013 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), 2015 (I, II, III, IV Trimestre), 2016 (I, II, III, IV Trimestre), 2017 (I, II, III, IV Trimestre), 2018 (I, II, III, IV Trimestre), 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y ARBITRIOS MUNICIPALES correspondiente a los años 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero a diciembre), 1998 (enero a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (enero a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834); asimismo, mediante el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06307, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por EMILIO ANTONIO SUAREZ MEZA reitera su solicitud con respecto a la PRESCRIPCIÓN de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2003 (I, II, III, IV Trimestre), 2004 (I, II, III, IV Trimestre), 2005 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (I, II, III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2011 (I, II, III, IV Trimestre), 2012 (I, II, III, IV Trimestre), 2013 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), 2015 (I, II, III, IV Trimestre), 2016 (I, II, III, IV Trimestre), 2017 (I, II, III, IV Trimestre), 2018 (I, II, III, IV Trimestre), 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y ARBITRIOS MUNICIPALES correspondiente a los años 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero a diciembre), 1998 (enero a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (enero a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, misma que dispone lo siguiente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Por lo tanto, es del caso considerar que, la Norma IX del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)";

Que, de conformidad al artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", por lo que, corresponde disponer la acumulación de los procedimientos tributarios contenidos en el **DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06305**, de fecha 05 de abril de 2024, **DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06306**, de fecha 05 de abril de 2024, **DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06307**, de fecha 05 de abril de 2024, al guardar conexión entre sí.

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario dispone que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria";

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para no exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva";

Que, de conformidad con el numeral 1. del artículo 44° del mismo dispositivo legal dispone que el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, y en mérito a los Artículos 45° y 46° del mismo cuerpo normativo, señalan las causales de interrupción y suspensión de los plazos prescriptorios, de la acción de la Administración Tributaria para exigir y/o determinar el cobro de la obligación tributaria.

Que, el artículo 47° de la mencionada normativa, indica que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y periodo de forma específica."

De la revisión realizada en el Sistema de Administración Tributaria – SATMUN se pudo constatar que el contribuyente **SUAREZ MEZA, ANTONIO Y SRA.**, registrado con código de contribuyente **N° 25498**, sobre el **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2012 (I, II, III, IV Trimestre), 2013 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), 2015 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente a los años 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (enero a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (junio a diciembre), 2021 (julio a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre) en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, se encuentran pendientes de pago.

Asimismo, es preciso indicar que de la revisión realizada en el Sistema de Administración Tributaria – SATMUN se pudo constatar que el contribuyente **SUAREZ MEZA, ANTONIO Y SRA.**, registrado con código de contribuyente **N° 25498**, sobre el **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los años 2003 (I, II, III, IV Trimestre), 2004 (I, II, III, IV Trimestre), 2005 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (I, II Trimestre), 2011 (I, II, III, IV Trimestre), 2016 (I, II, III, IV Trimestre), 2017 (I, II, III, IV Trimestre), 2018 (I, II, III, IV Trimestre), 2019 (I, II, III, IV Trimestre), 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre); y **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente a los años 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero a diciembre), 1998 (enero a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2017 (enero a mayo), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero a diciembre), 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a junio) en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, no cuenta con pendientes de pago.

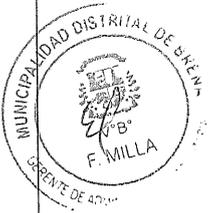
Que, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante **MEMORANDUM N° 267-2024-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva emitir pronunciamiento respecto al petitorio del administrado con la finalidad de determinar causales de interrupción de los plazos prescriptorios.

Que, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva emitió el **MEMORANDUM N° 175-2024-SGEC-GAT/MDB**, de fecha 21 de mayo de 2024, nos informa a través del **INFORME N° 79-2024-EC-SGEC-GAT/MDB**, lo siguiente:

**JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA - BREÑA**

CÓDIGO DE PREDIO N° 48834

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	ÚLTIMA NOTIFICACIÓN	CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL	2012	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 0013436-2015-SGRCT/GR/MDB	5905-2016-OP	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2013	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 0013437-2015-SGRCT/GR/MDB	5906-2016-OP	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2015	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 0003802-2020-SGRCT/GR/MDB	0003121-2021-OP.	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2016	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 0003803-2020-SGRCT/GR/MDB	0003121-2021-OP.	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2017	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 00038666-2020-SGRCT/GR/MDB	0003121-2021-OP.	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2018	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 00038667-2020-SGRCT/GR/MDB	0003121-2021-OP.	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2019	I, II, III, IV TRIMESTRE	O.P. N° 00038667-2020-SGRCT/GR/MDB	0003121-2021-OP.	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

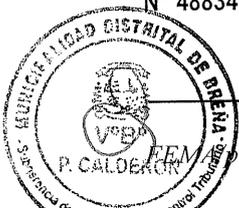


En tal sentido, respecto al **IMPUESTO PREDIAL**, correspondiente a los años 2012 (I, II, III, IV Trimestre), 2013 (I, II, III, IV Trimestre), 2015 (I, II, III, IV Trimestre), en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)** se encuentran en cobranza coactiva, tal como se detalla en el cuadro anterior, por lo que, de acuerdo con los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se interrumpe la prescripción de los ejercicios en materia de solicitud, en consecuencia, esta Administración Tributaria mantiene la acción para exigir el pago.

Asimismo, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre), téngase en consideración el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual señala que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para no exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años..." en tal sentido, esta Administración mantiene la acción para exigir el pago, por lo que este despacho sugiere en devenir en **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), correspondiente al predio ubicado **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**.

Respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), respecto al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)** no se encontraron procedimientos coactivos pendientes o aperturados, por lo que, este despacho sugiere resolver de conformidad al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

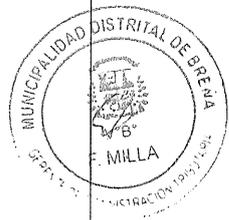
En tal sentido, este despacho sugiere en devenir en **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), correspondiente al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, por no encontrarse procedimientos coactivos pendientes o aperturados.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a continuación, conforme al **INFORME N° 79-2024-EC-SGEC-GAT/MDB**, visto en el **MEMORANDUM N° 175-2024-SGEC-GAT/MDB**, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, se pone a conocimiento sobre el predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)** lo siguiente:

JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA - BREÑA							
CÓDIGO DE PREDIO N° 48834							
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	ÚLTIMA NOTIFICACIÓN	CONCEPTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2003, 2004, 2005, 2006	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 031387-2007-SGF-GATR-GM/MDB	3395-2007-RD.	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2007	JUNIO A DICIEMBRE	R.D. N° 007909-2009-SGF-GATR-GM/MDB	2619-2009-RD. ACUMULADO	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2008	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 008897-2009-SGF-GATR-GM/MDB	2619-2009-RD. ACUMULADO	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2011	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0022611-2015-SGRCT/GR/MDB	0008464-2016 RD.	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2012	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0022612-2015-SGRCT/GR/MDB	0008465-2016 RD.	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2013	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0022613-2015-SGRCT/GR/MDB	0008465-2016 RD.	2619-2009-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2015	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0005864-2020-SGRCT/GR/MDB	0003203-2021-RD	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2016	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0005865-2020-SGRCT/GR/MDB	0003203-2021-RD	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2017	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0025496-2021-SGRCT/GR/MDB	0003203-2021-RD	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
	2018	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0025497-2021-	0003203-2021-RD	3121-2021-OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

			SGRCT/GR/ MDB				
2019	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N° 0025498- 2021- SGRCT/GR/ MDB	0003203- 2021-RD	3121-2021- OP.RD. ACUMULADO	16.05.2022	REQUERIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA	

En tal sentido, respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES**, correspondiente a los años 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (junio a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (junio a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)** se encuentran en cobranza coactiva, tal como se detalla en el cuadro anterior, por lo que, de acuerdo con los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se interrumpe la prescripción de los ejercicios en materia de solicitud, en consecuencia, esta Administración Tributaria mantiene la acción para exigir el pago.

Asimismo, respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2021 (julio a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), téngase en consideración el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual señala que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para no exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años..." en tal sentido, esta Administración mantiene la acción para exigir el pago, por lo que este despacho sugiere en devenir en **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2021 (julio a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), correspondiente al predio ubicado **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**.

Respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años de los años 2002 (enero a diciembre), 2007 (enero a mayo), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), respecto al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)** no se encontraron procedimientos coactivos pendientes o aperturados, por lo que, este despacho sugiere resolver de conformidad al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

En tal sentido, este despacho sugiere en devenir en **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años de los años 2002 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), correspondiente al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, por no encontrarse procedimientos coactivos pendientes o aperturados.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACUMULAR el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06305, de fecha 05 de abril de 2024, DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06306, de fecha 05 de abril de 2024, DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-06307, de fecha 05 de abril de 2024, por guardar conexión y estar vinculados entre sí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** presentado por **EMILIO ANTONIO SUAREZ MEZA**, con código de contribuyente N° 25498, correspondiente a la prescripción de deuda respecto a **IMPUESTO PREDIAL** de los años 1996 (I, II, III, IV Trimestre), 1997 (I, II, III, IV Trimestre), 1998 (I, II, III, IV Trimestre), 1999 (I, II, III, IV Trimestre), 2000 (I, II, III, IV Trimestre), 2001 (I, II, III, IV Trimestre), 2002 (I, II, III, IV Trimestre), 2006 (III, IV Trimestre), 2007 (I, II, III, IV Trimestre), 2008 (I, II, III, IV Trimestre), 2009 (I, II, III, IV Trimestre), 2010 (I, II, III, IV Trimestre), 2014 (I, II, III, IV Trimestre), y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2002 (enero a diciembre), 2009 (enero a diciembre), 2010 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), correspondiente al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, de conformidad con los artículos 43° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. – IMPROCEDENTE** la prescripción de deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2012 (I, II, III, IV Trimestre), 2013 (I, II, III, IV Trimestre), 2015 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), 2006 (enero a diciembre), 2007 (junio a diciembre), 2008 (enero a diciembre), 2011 (enero a diciembre), 2012 (enero a diciembre), 2013 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (junio a diciembre), 2021 (julio a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre) correspondiente al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0848 INT. 00302 URB. BREÑA (código de predio N° 48834)**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, en lo que fuera de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente a la parte interesada conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distrib.**

Interesado  
Exp.  
GAT  
SGEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
FREDISSILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA